

PERSONAL ALTAMENTE CUALIFICADO

Con la intención de facilitar la entrada de talento, inversión y emprendimiento extranjero en España, la ley 14/2013 de emprendedores, regula el permiso para la **contratación de profesionales altamente cualificados**.

Se persigue la **atracción de talento al sector empresarial español** y fomentar la internacionalización de la empresa española y para ello, se facilita la posibilidad de entrada y permanencia en España de estos profesionales.

¿QUÉ ES Y PARA QUIÉN?

Cuando una empresa requiera **la incorporación en territorio español** de profesionales extranjeros para el desarrollo de una relación laboral o profesional.

Si se cumplen alguno de estos supuestos:



1 Personal directivo o altamente cualificado, cuando la **empresa reúna determinadas características**.

2 Personal directivo o altamente cualificado que **forme parte de un proyecto empresarial** que suponga, alternativamente y siempre que la condición alegada en base a este supuesto sea considerada y acreditada como **de interés general**.

3 **Graduados y posgraduados** de universidades y escuelas de negocios de reconocido prestigio.

¿QUIÉN INICIA ESTA SOLICITUD?



La empresa es la encargada de gestionar este tipo de trámites en favor del profesional extranjero (o bien, un representante de ésta).

Como es la empresa quien inicia la solicitud, el permiso como profesional altamente cualificado va **ligado a la compañía** en la que se trabajará.

PERSONAL ALTAMENTE CUALIFICADO - PAC

¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA?



Tanto al profesional como a sus familiares:

Residir y trabajar legalmente en España sin limitaciones geográficas

La oferta laboral **no supera la situación nacional** de empleo

Posibilidad de **renovación**

Tramitación exprés de **20 días hábiles** ante la UGE

Posibilidad de **reagrupación familiar**

Obtener **Nacionalidad española** por Residencia

¿QUÉ FAMILIARES SE PUEDEN REAGRUPAR?



Cónyuge o pareja de hecho

Descendientes menores o mayores a cargo

Ascendientes a cargo

¿DÓNDE SE PUEDE TRAMITAR?



Consulado o Embajada

Unidad de Grandes Empresas

¿CUÁNTO TIEMPO TARDA?



Visado:
10 días hábiles

Residencia:
20 días hábiles

¿CÓMO TE AYUDAMOS?

Estudio personalizado de la viabilidad del perfil profesional y de los requisitos empresariales para la contratación

Asesoramiento y planificación de la documentación y el trámite a seguir: Visado o residencia

Presentación de la solicitud, contestación de requerimientos y aportación de documentación adicional

Reagrupación familiar

Intervención y recurso

Contáctanos +34 91 345 48 25

info@cecamagan.com